



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

09 FEB 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 914-2015, presentado por la empresa **INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100151546, con domicilio en la Carretera Central Km.18.5, distrito Chaclacayo, provincia y departamento Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0021-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 59-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con la Resolución Directoral N° 59-2013-ANA-DGCRH, se renovó a favor de la empresa **INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales provenientes de la Planta de Producción, ubicada en el Km 18,5 de la Carretera Central, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 189 126 m³ equivalente a un caudal de 6,08 l/s, de régimen continuo, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0021-2010-ANA-DGCRH, por el plazo de dos años, la misma que vencerá el 20.03.2015;

Que, con escrito del visto de fecha 06.01.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 011-2015-ANA-DGCRH/EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas de la Planta de Producción, ubicada en el Km 18,5 de la Carretera Central, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 189 126 m³ equivalente a un caudal de 6,08 l/s, de régimen continuo, al río Rímac, a favor de la recurrente, por el plazo de cuatro (04) años adicionales contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 59-2013-ANA-DGCRH, quedando la empresa **INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.** sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha y con frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.

- b. Reportar los resultados debidamente sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la empresa **INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de su Planta de Producción, ubicada en el Km 18,5 de la Carretera Central, provincia y departamento de Lima, por un volumen anual de 189 126 m³ equivalente a un caudal de 6,08 l/s, de régimen continuo, al río Rimac, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0021-2010-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 59-2013-ANA-DGCRH según el siguiente detalle:



Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
			Norte	Este				
Aguas Residuales Industriales Tratadas	189 126	6,08	8 673 947	300 915	Continuo	Industria	Río Rimac	Categoría 1-A2

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es de cuatro (04) años, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 59-2013-ANA-DGCRH, esto es a partir del 20.03.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.** queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
V-1	Vertimiento de Aguas Residuales Industriales Tratadas	189 126	6,08	8673947	300915	Continuo	Industrial	Industria	-	-	D.S. 003-2002-PRODUCE caudal y volumen acumulado.	Compromiso del instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
M-2	Río Rimac, 25 m aguas arriba del vertimiento	-	-	8673969	300940	-	-	-	Río Rimac	Categoría 1-A2	pH, T °C, O.D., Turbiedad, DBO ₅ , DQO, SST, A & G, Coliformes termotolerantes.	
M-3	Río Rimac, 100 m aguas abajo del vertimiento	-	-	8673900	300794	-	-	-				
M-4	Río Rimac, 200 m aguas abajo del vertimiento	-	-	8673805	300546	-	-	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 189 126 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

- 3.3 A contar con un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa **INDUSTRIAS DEL PAPEL S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente (OEFA), a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industrias del Ministerio de Producción, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA), a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO YARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua